

Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) **Comité de Cooperación Técnica**

Trigésima tercera sesión
Ginebra, 2 a 6 de febrero de 2026

PRÓRROGA DE LA DESIGNACIÓN DE LA OFICINA EUROPEA DE PATENTES EN CALIDAD DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL EN VIRTUD DEL PCT

Documento preparado por la Oficina Internacional

1. Todas las Administraciones internacionales existentes fueron designadas por la Asamblea de la Unión del PCT por un plazo que expirará el 31 de diciembre de 2027. Antes del vencimiento de ese plazo, la Asamblea tendrá que adoptar una decisión con respecto a la prórroga de la designación de cada una de las Administraciones internacionales existentes que aspiren a una prórroga de su designación, teniendo en cuenta la recomendación previamente solicitada a este Comité (véanse los Artículos 16.3)e) y 32.3) del PCT). El documento PCT/CTC/33/INF/1 contiene más información sobre este proceso y sobre la función del Comité en el marco del mismo.

2. El 25 de noviembre de 2025, la Oficina Europea de Patentes presentó su solicitud de prórroga de la designación, que se reproduce en el Anexo del presente documento.

3. *Se invita al Comité a dar su
opinión sobre este asunto.*

[Sigue el Anexo]

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONALES EN VIRTUD DEL PCT

1. INFORMACIÓN GENERAL

a) Nombre de la Oficina u organización intergubernamental:

Oficina Europea de Patentes

b) Nombre y datos de contacto para consultas sobre esta solicitud:

Laurence Brüning-Petit, directora, Derecho de Patentes y Procesos (lbrueningpetit@epo.org); Tobias Irmscher, jefe de Departamento, Procedimientos de Presentación de Solicitudes de Patente & Asuntos del PCT (tirmscher@epo.org)

c) Fecha en que el director general recibió la solicitud de prórroga de la designación:

24 de noviembre de 2025

2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DESIGNACIÓN

Además del informe anual sobre el sistema de gestión de la calidad de la Oficina u organización para 2025 (el “informe SGC” <https://www.wipo.int/en/web/pct-system/quality/authorities#EP>) elaborado de conformidad con los párrafos 21.31 y 21.32 de las Directrices de búsqueda y examen preliminar internacionales, la Administración presenta la siguiente información.

2.1. CAPACIDAD DE BÚSQUEDA Y EXAMEN

Reglas 36.1.i) y 63.1.i): La Oficina nacional o la organización intergubernamental deberá tener, por lo menos, 100 empleados con plena dedicación, con cualificaciones técnicas suficientes para efectuar las búsquedas y los exámenes.

El informe SGC proporciona información de la Administración sobre la infraestructura existente para garantizar un número suficiente de personal técnicamente cualificado, según el párrafo 21.15.i) de las Directrices, y sobre los programas de formación y desarrollo del personal implicado en el proceso de búsqueda y examen, según el párrafo 21.15.vi). La Administración también incluye la siguiente información sobre el número de empleados cualificados para llevar a cabo búsquedas y exámenes.

Empleados cualificados para realizar búsquedas y exámenes:

Campo técnico	Número (en equivalente a tiempo completo)*	Experiencia media como examinadores (años)	Desglose de las cualificaciones	
Agroalimentación	85	17,21		
Digital	786	17,50		
Electrónica y física	479	17,66		
Energía	154	17,25		
Salud	559	18,60		
Infraestructura y mecánica	245	17,50		
Materiales y producción	531	17,26		
Movilidad y tecnologías espaciales	261	18,10		
Total	3099	17,71	Maestría (o equivalente) 34 %	Doctorado (incluso en curso) 66 %

*ETC = correspondiente a 200 días de búsqueda / examen / oposición

Otra información además de la que figura en el informe SGC y en el cuadro anterior (opcional):

2.2. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PUESTA A DISPOSICIÓN PARA CONSULTA

Reglas 36.1.ii) y 63.1.ii): Esa Oficina u organización deberá poner a disposición para su consulta, como parte de la documentación mínima mencionada en la Regla 34, de conformidad con los requisitos especificados en las Instrucciones Administrativas, toda patente concedida y toda solicitud de patente publicada por ella y, en su caso, por su antecesor jurídico.

Los requisitos especificados en las Instrucciones Administrativas figuran en la circular [C. PCT 1672](#), de 19 de junio de 2024.

La puesta a disposición para consulta, como parte de la documentación mínima mencionada en la Regla 34, de las patentes concedidas y las solicitudes de patente publicadas por la Oficina o, en su caso, por las Oficinas que formen parte de la organización intergubernamental, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea del PCT en el párrafo 8 del documento PCT/A/55/2, se informa de la siguiente manera:

O bien:

☒ El Equipo Técnico sobre Documentación Mínima del PCT ha comprobado la disponibilidad de las colecciones de documentación sobre patentes antes del 1 de noviembre de 2025 y certifica que se han cumplido los requisitos. El alcance y el formato de los documentos que la Administración haya puesto a disposición para su consulta han sido publicados en la Gaceta del PCT el 23 de octubre de 2025 en: <https://www.wipo.int/documents/d/pct-system/docs-en-official-notice-officialnotices.pdf#page=191>.

O bien:

☐ La Administración informa sobre la disponibilidad de su colección de documentación sobre patentes como se indica a continuación, con inclusión de un calendario para las pruebas y la certificación de la plena disponibilidad por el Equipo Técnico sobre Documentación Mínima del PCT. Introduzca asimismo información detallada de su fichero de referencia junto con los enlaces, según proceda.

2.3. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA

Reglas 36.1.iii) y 63.1.iii): Esa Oficina u organización deberá poseer, por lo menos, la documentación mínima mencionada en la Regla 34, o mantener acceso a esa documentación mínima, con fines de búsqueda de conformidad con las Instrucciones Administrativas.

El informe SGC proporciona información de la Administración sobre la infraestructura existente para garantizar que al menos la documentación mínima mencionada en la Regla 34 esté disponible, accesible, debidamente ordenada y conservada a efectos de búsqueda y examen con arreglo al párrafo 21.15.iv) de las Directrices.

Otra información además del informe SGC (opcional):

2.4. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Reglas 36.1.iv) y 63.1.iv): Esa Oficina u organización deberá disponer de un sistema de gestión de calidad y un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional.

El informe SGC proporciona información de la Administración sobre el sistema de gestión de la calidad implantado conforme al Capítulo 21 de las Directrices e incluye un informe conforme al párrafo 21.09 de las disposiciones de revisión interna que se describen con más detalle en los párrafos 21.27 a 21.30 de las Directrices.

Otra información además del informe SGC (opcional):

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

a) Ámbito de actuación actual

Las Oficinas receptoras para las que la Oficina u organización intergubernamental es competente como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, los idiomas en los que se ofrecen los servicios y demás información sobre el alcance de las operaciones figuran en la Guía del Solicitante del PCT, en los siguientes enlaces: <https://pctlegal.wipo.int/eGuide/view-doc.xhtml?doc-code=EP&doc-lang=en#ISA> and <https://pctlegal.wipo.int/eGuide/view-doc.xhtml?doc-code=EP&doc-lang=en#IPEA>.

- b) **Cambios previstos en el ámbito de actuación como Administración, tales como las Oficinas receptoras para las que la Administración es competente y las lenguas ofrecidas (si procede):**

4. OTRA INFORMACIÓN

Demás información pertinente para la prórroga de la designación como Administración encargada de la búsqueda y del examen preliminar internacionales:

[Fin del Anexo y del documento]